



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 562 Fecha:

13 DIC. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 186 - 2021-GRC/GA

Callao, 13 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-5053 del 05 de abril de 2021, presentada por el señor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**; el Memorando N°509-2021-GRC/GA-TESO del 13 de abril de 2021 de la Oficina de Tesorería; el Memorando N°330-2021-GRC/GRDND CYSC del 26 de abril de 2021, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°1945-2021-GRC/GA-OL del 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°507-2021-GRC/GAJ del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1747-2021-GRC/GRPPAT del 26 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°2337-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; la Carta N°380-2021-GRC/GA-OL del 12 de octubre de 2021 e Informe N°4629-2021-GRC/GA-OL del 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°1080-2021-GRC/GAJ del 18 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3605-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-5053 del 05 de abril de 2021, el proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, solicita el pago de la suma de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) en relación a la Factura N°E001-71 correspondiente a la Orden de Compra N°2020-000467, con motivo de la Adquisición de dos (02) Armarios Melamine (Estándar), requerido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Memorando N°509-2021-GRC/GA-TESO del 13 de abril de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°1755-2021-GRC/GA-OL del 13 de abril de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N°2020-000647, por el importe de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), en el período comprendido del 26/10/2020 al 13/04/2021, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°330-2021-GRC/GRDND CYSC del 26 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°1694-2021-GRC/GA-OL del 16 de abril del 2021, de la Oficina de Logística; remite a dicha Oficina, el Informe N°034-2021-GRC/GRDND CYSC-VAL del 23 de abril de 2021, de la Técnico II de la referida Gerencia, en su calidad de área usuaria; señalando que al proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, se le deberá aplicar la penalidad por retraso en la entrega de los bienes, por la suma de S/ 59.00 (Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles); no obstante se ha otorgado el Acta de Conformidad de Bienes de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor del referido proveedor;

Que, mediante Informe N°1945-2021-GRC/GA-OL del 04 de mayo de 2021, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles); asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**;

Que, mediante Memorandum N°507-2021-GRC/GAJ del 18 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 01/06/2021 de la Gerencia de Administración, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO** por el importe de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), asimismo recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N°1747-2021-GRC/GRPPAT del 26 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°914-2021-GRC/GA del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; remite a ésta el Informe N°1835-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 26 de julio de 2021, a través de la cual la Oficina de Presupuesto y Tributación,





comunica la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, recomendando que el área competente realice el registro de la Certificación de Crédito Presupuestal a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°2337-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Memorando N°875-2021-GRC/GRDNDYSC del 07 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°6798 por la suma de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°380-2021-GRC/GA-OL, del 12 de octubre de 2021, la Oficina de Logística en atención al Memorando N°1585-2021-GRC/GA del 06 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración; comunica al proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, que en relación a la Orden de Compra N°2020-000467, no cumplió con el plazo establecido para la entrega de los bienes; por lo que se deberá aplicar el plazo equivalente a un (01) día de retraso; en virtud ello, corresponde aplicar la penalidad por mora, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a ello la penalidad a aplicar equivale al monto de S/ 59.00 (Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°4629-2021-GRC/GA-OL del 19 de octubre de 2021, la Oficina de Logística, concluye que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, teniendo en consideración la aplicación de la penalidad por retraso injustificado por el importe de S/ 59.00 (Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), solicitando a la Gerencia de Administración se continúe con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorando N°1080-2021-GRC/GAJ del 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N°5034-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística y Memorando N°1678-2021-GRC/GA de la Gerencia de Administración, ratifica su opinión en todos los extremos del Memorandum N°507-2021-GRC/GAJ del 18 de junio de 2021, el cual concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, por el importe de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°380-2021-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 59.00 (Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), por el retraso injustificado, asimismo recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N°3605-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°3907-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 29 de noviembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite los antecedentes de los actuados a efectos de que se emita el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**;

Que, por otro lado, se advierte error material al haberse consignado en el Memorando N°509-2021-GRC/GA-TESO del 13 de abril de 2021 de la Oficina de Tesorería, como Orden de Compra N°2020-000647, siendo lo correcta Orden de Compra N°2020-000467, conforme se aprecia de dicho documento a folios 52/50; entendiéndose como numeración correcta consignada en el Memorando en mención para los efectos de la presente resolución, la "Orden de Compra N°2020-000467", y, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, por el importe de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020006365, la Orden de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUINQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 562 Fecha: 13 DIC. 2021

Compra N°2020-000467, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, por el importe de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2020-000467, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO**, por retraso injustificado en la entrega de los bienes asciende a la suma de S/ 59.00 (Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Compra N°2020-000467.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°034-2021-GRC/GRDNDYCYS-VAL y Memorando N°330-2021-GRC/GRDNDYCYS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N°2337-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, el Informe N°1945-2021-GRC/GA-OL, la Carta N°380-2021-GRC/GA-OL e Informe N°4629-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°1080-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal; remite la aprobación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 13 Dic. 2021 Fecha:



de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N°2337-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de septiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000006798, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
6798	5.18	0003	2.6.3 2.1 2	3,540.00

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **FERNANDO ANCCANA CCOYLLO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚI CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

